

Proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca para cubrir interinamente o temporalmente las plazas vacantes, necesidades o sustituciones en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento (BOIB 167, de 12 de noviembre de 2015).

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, CELEBRADA EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

En fecha de 4 de febrero de 2016 siendo las 9:00 horas se reúne el tribunal calificador del proceso de selección referenciado, al objeto de resolver las reclamaciones presentadas en plazo por los aspirantes a los resultados provisionales del concurso de méritos para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 44329358D y registro de entrada nº 172:**

Respecto a la petición de revisión de la prueba escrita realizada en fecha 12 de enero de 2016, no se admite por haberse presentado fuera de plazo.

Respecto a la revisión de méritos solicitada, los mismos no fueron presentados en tiempo y forma por el Tribunal se ratifica en su puntuación.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 43129922T y registro de entrada nº 188:**

Respecto a las titulaciones académicas oficiales, el Tribunal no valora el título de bachillerato por estar la aspirante en posesión de una licenciatura, que es la titulación superior que se ha valorado, ya que el para poder obtener el título de licenciado es requisito necesario e imprescindible estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

Respecto a los apartados 2, 3 y 4, referidos a la puntuación como cursos de formación de los certificados de alumno colaborador, programas de formación y prácticas de Máster, el tribunal considera de forma unánime que al no



especificar las bases nada sobre ello no se puntúa y este es el criterio seguido con todos los aspirantes.

Por tanto, una vez estudiadas las alegaciones y revisadas las valoraciones, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 43133918V y registro de entrada nº 196:**

El Tribunal se ratifica en la puntuación ya otorgada, informando a la aspirante de que:

PRIMERO- En el apartado de "titulaciones académicas oficiales" ha obtenido 1 punto, por estar en posesión de la licenciatura en geografía, considerada por el Tribunal como licenciatura en ciencias humanas y sociales. No está contemplada en las Bases la puntuación de 1,25 que reclama la aspirante. Asimismo, no se ha valorado el título de bachiller ya que para acceder a la licenciatura es requisito necesario e imprescindible estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

SEGUNDO- En el apartado de "otras titulaciones y cursos" no se han valorado los cursos de duración inferior a 20 horas (horas mínimas contempladas en las Bases para poder otorgar puntuación a los cursos de formación). No se ha valorado tampoco el CAP, por considerar el tribunal que no es formación relacionada con el lugar de trabajo a desempeñar.



- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 43141509H y registro de entrada nº 200:**

Respecto a los certificados de alumno colaborador, becario y prácticas, el tribunal se ratifica en su no consideración como cursos de formación y por tanto en su no puntuación, pues las bases no lo especifican y este el criterio unánime seguido con todos los aspirantes.

Por tanto, este Tribunal se ratifica en la puntuación ya otorgada.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 43136623P y registro de entrada nº 201:**

Respecto al certificado de profesionalidad en prestación de servicios bibliotecarios de 540 horas, el Tribunal valoró en su anterior sesión este tipo de certificados como equivalente a bachillerato, otorgándole una puntuación de 0,25 puntos. Revisado el expediente, el Tribunal de forma unánime admite la reclamación del aspirante, considerando dicho certificado como un curso de más de 300 horas, correspondiéndole así la puntuación de 2 puntos. Por tanto, a la puntuación de 2 puntos obtenida por el aspirante, se le restan 0,25 puntos y se le suman 2 puntos, quedando una puntuación final de 3,75 puntos.

Respecto a la valoración del CAP, el tribunal se ratifica; no se valora por no tener relación con el puesto de trabajo ofertado.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 53605421B y registro de entrada nº 202:**

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, informando a la aspirante de lo siguiente:

PRIMERO- En el apartado de "titulaciones académicas oficiales" ha obtenido 1,75 puntos por estar en posesión de la diplomatura en Biblioteconomía. No se ha valorado el título de bachiller ya que para acceder a la diplomatura es requisito necesario e imprescindible estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

SEGUNDO- En el apartado "otras titulaciones y cursos", la puntuación máxima que puede obtenerse es de 4 puntos, de acuerdo con las Bases de la convocatoria. La puntuación conseguida por la aspirante en este apartado es de 4 puntos.

TERCERO- En el apartado "experiencia profesional", la puntuación obtenida por la aspirante es 2'5 puntos, que es la máxima que puede obtenerse por prestación de servicios como auxiliar de biblioteca en el sector público. En este caso no se valora la experiencia en el sector privado, pues con la documentación aportada el Tribunal de forma unánime que no se trata de servicios prestados como auxiliar de biblioteca, tal y como especifican las Bases.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 34069827L y registro de entrada nº 203:**

Revisada toda la documentación aportada como méritos, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, informando a la aspirante que no se han valorado



como cursos de formación las horas dedicadas a las asignaturas aprobadas para obtención de título universitario.

- **Reclamación presentada por aspirante con DNI 42053299F y registro de entrada nº 220:**

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, informando a la aspirante de lo siguiente:

PRIMERO- El curso de formación didáctica no se valora al considerar que no tiene relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

SEGUNDO- La experiencia profesional no se valora, pues el Tribunal considera que no se trata de vida laboral, si no de prácticas voluntarias. No se presenta, además, ni vida laboral ni certificado de empresa válido.

A la vista de la estimación de las alegaciones presentadas por la puntuación otorgada a los certificados de profesionalidad relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, advertido error, a continuación el Tribunal procede a la revisión de oficio de los expedientes:

- Aspirante con DNI 43181164K: el Tribunal considera el certificado presentado como curso de formación de más de 300 horas, por lo que la puntuación de la fase de concurso pasa a ser de 4,45.
- Aspirante con DNI 43127227L: el Tribunal considera el certificado presentado como curso de formación de más de 300 horas, por lo que la puntuación de la fase de concurso pasa a ser de 6,75.



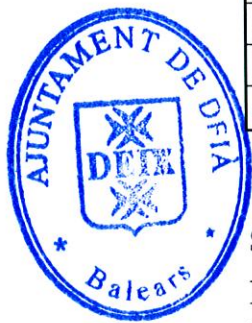
Por último, se advierte error en la valoración de la documentación presentada por la aspirante con DNI 41570717B, pues no se le había valorado el título de catalán C1. La puntuación de la aspirante en la fase de concurso es de 0,75.

Finalizada la revisión el Tribunal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO- Hacer públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento los **resultados definitivos del proceso de selección** para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca para cubrir

interinamente o temporalmente las plazas vacantes, necesidades o sustituciones en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Deià:

D.N.I.	Fase 1	Fase 2	Total
43127044C	20,7	11,1	31,8
43182604N	25,3	5,75	31,05
43129922T	25,3	2,75	28,05
43127227L	20,7	6,75	27,45
53605421B	18,4	9	27,4
43089660B	23	3,7	26,7
43110034F	24,15	1,15	25,3
43099397L	23	1,9	24,9
43114944H	18,4	5,85	24,25
43181164K	19,55	4,45	24
41523296Q	19,55	4	23,55
43133918V	19,55	3,85	23,4
43121332N	18,4	4,65	23,05
42053299F	19,55	3,05	22,6
43118662X	18,4	4,1	22,5
43136623P	18,4	3,75	22,15
34069827L	19,55	2,35	21,9
43144403Z	16,1	5,4	21,5
43135553L	19,55	0,5	20,05
43102907X	16,1	3,9	20
43141509H	16,1	3,4	19,5
43153946N	16,1	3	19,1
43122731P	17,25	1,65	18,9
41570717B	17,25	0,75	18
43185283T	15	1,75	16,75
44329358D	15	0,75	15,75



SEGUNDO- Elevar a la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación obtenida para la constitución, mediante Decreto, de la bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca.

TERCERO- Elevar a definitiva la propuesta de contratación del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de selección, con DNI 43127044C, para la cobertura del puesto de trabajo ofertado.

Siendo las 11:00 horas, se da por terminada la sesión.

Deià, a 05 de febrer de 2016.

La Presidenta del Tribunal,



Margarita Marqués Moyá

La Secretaria del Tribunal suplente,



M^a del Mar Fuster Serra

Vocal,



Guillem Más Miralles

Vocal



Silvia Rodríguez García

Vocal



Francisca Orpi Quetglas

